

No. de Reserva	Fecha de confirmación de la clasificación
OSF/UAI/AR/065/2016	31 de Agosto de 2016 en sesión del CTOSF
Unidad Administrativa/Área	Información con carácter de
Fiscalía Especial	Reservada
Tipo de Reserva	Período de reserva
Total	Dos años
Fundamento Legal:	Fecha de desclasificación
Artículos 6°. frac. V, CPEUM.; 40, fracción IV y tercer párrafo de la CPELST; 14, fracción XI; 19, 25, 27, 31; 41, fracción IV; 82 fracción III; 83, fracción VI de la LFSET; 113, fracciones VI y XIII de la LGTYAIP; 48, fracción II; 108; 109; 112, fracción III; 116; 121, fracciones V y XIII de la LTAIPET; 18, fracción I, VII y XXIV del RIOSF; y Lineamientos Quincuagésimo segundo y Quincuagésimo sexto de los LGMCYDDLIPLEVP.	02/09/2018
	Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa
	



Oficio Número HCE/OSF/DAJ/2587/2017
Villahermosa, Tabasco; a 28 de junio de 2017

Asunto: Se determina **Pliego de Cargos** como Resultado de la no solventación del Pliego de Observaciones.



M. D. Óscar Rebolledo Herrera
Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tabasco.
Presente.-

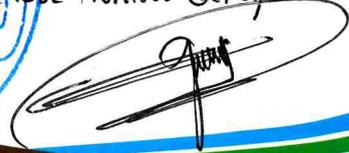
Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 40 primer párrafo y 41 quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 fracción XXIV, 8 cuarto y quinto párrafos, 14 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XV, XVI y XXVI, 15, 40 fracciones I y II, 45, 46, 47 y 76 fracciones I, XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 4, 5, 7 inciso A) y B), 10 fracción XII, 13 fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado vigente, le informa que derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones, contenido en el oficio número **HCE/OSF/DFEG/1981/2017** de fecha 09 de mayo de 2017, emitido como resultado de los trabajos de auditoría relativos al **Primer Trimestre** en base al **Informe de Autoevaluación** y que forma parte de la **Cuenta Pública de 2016**, así como su determinación, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio número **TET-PT-232/2016** de fecha 29 de abril de 2016, la M.D. Yolidabey Alvarado de la Cruz, en su carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Tabasco, envió el Informe de Autoevaluación del Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2016.




Recibi Original
Jose Francisco Gallegos Zúñiga



2.- Mediante oficio número **HCE/OSF/DFEG/215/2017** de fecha 10 de enero de 2017, esta autoridad ordenó la auditoría para llevar a cabo la revisión y fiscalización derivada de la Autoevaluación del Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2016, a los ingresos, ejercicio del gasto público, procesos administrativos, así como los de planeación, programación, presupuestación correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2016, a fin de verificar que dichos recursos públicos fueron obtenidos y aplicados en cumplimiento de la normatividad sujeta para los fines a los que fueron destinados.

3.- Continuando con lo ordenado en el punto que antecede, el día 12 de enero de 2017, el personal actuante dependiente de este Órgano Fiscalizador levantó constancia en la cual inició el ejercicio de sus facultades de revisión y fiscalización, levantándose el Acta respectiva.

4.- En consecuencia, mediante **Acta Final** de fecha 08 de mayo de 2017, el personal comisionado y actuante hace constar la conclusión de la revisión efectuada a dicha auditoría.

5- Como resultado de la revisión y fiscalización antes mencionada, mediante oficio número **HCE/OSF/DFEG/1981/2017** de fecha 09 de mayo de 2017, se emitió el **Pliego de Observaciones**, el cual fue notificado legalmente el día 15 de mayo de 2017, haciéndose del conocimiento que en términos de lo previsto por los artículos 14 fracción XV y 47 Primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, tenía un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del referido Pliego, a efecto de presentar ante este Órgano Técnico de Fiscalización, la documentación y argumentos que considerara pertinentes para la solventación del mismo.

Derivado de lo anterior se señala el siguiente:

Considerando Único.- Como resultado de las observaciones del Primer Trimestre del ejercicio 2016 en base al informe de Autoevaluación Trimestral rendido como parte de la Cuenta Pública y considerando que con los argumentos y pruebas documentales presentadas mediante oficio número **TET-PT-088/2017** de fecha 02 de junio de 2017, no se solventó la observación y recomendación que más adelante se señala, se presenta la siguiente:

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



DETERMINACION

Capitulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno

I.1.- Observaciones al Control Interno

Punto 1

NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Respecto al cumplimiento de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la presentación de los Estados Financieros emitidos por esta Entidad, se observan los siguientes aspectos:

De la revisión efectuada a la presentación de las Notas a los Estados Financieros al 31 de Marzo de 2016, se constató el cumplimiento parcial a las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el cual se definen los tres tipos de notas a los mismos y las características para su elaboración y contenido; en razón de que en las Notas de Desglose, no realizan la desagregación por vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 días y mayor a 365 días, específicamente en los rubros **Derechos a Recibir Efectivos y Equivalentes y Pasivos**.

En razón de lo anterior, se incumplió lo establecido en los Artículos 49, 50 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 10, 41 y 58 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios, 56 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Tabasco, 47 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos. H) Notas a los Estados Financieros contenido en el Capítulo VIII Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas y Numerales 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Inciso I Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental contenido en el Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7135 C de fecha 22 de enero de 2011.





Oficio Número HCE/OSF/DAJ/2587/2017



Mediante oficio número TET-PT-088/2017 de fecha 02 de junio de 2017. Argumentan lo siguiente: **"En atención a los pliegos de observación HCE/OSF/DFEG/1981/2017 notificado el día 15 de mayo de 2017, correspondientes a la revisión y fiscalización del primer trimestre del ejercicio 2016, el Magistrado Presidente instruyó al Secretario Administrativo y al Contralor Interno para que procedieran a las correcciones de las Notas de Desglose, para que se realizara la desagregación por vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 días y mayor a 365 días, específicamente en los rubros Derechos a Recibir Efectivos y Equivalentes y Pasivos"**. Adjuntan copias certificadas de las correcciones en las Notas a los Estados Financieros del año 2016 y enero a marzo del ejercicio 2017; sin embargo no enviaron el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas al funcionario público responsable por parte del Órgano de Control Interno. **Por lo anterior la observación no se solventa.**

En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante la Contraloría Interna del Tribunal Electoral de Tabasco, finque las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo al que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

Por lo antes expuesto y fundado, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco:

RESUELVE

PRIMERO.- En relación a la determinación decretada en el **Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno, I.1. Observaciones al Control Interno** queda firme al no ser solventada en el plazo otorgado al **Tribunal Electoral de Tabasco**.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hace del conocimiento al **Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tabasco** y al **Órgano Interno de Control** del ente auditado, la observación que fue determinada como no solventada, para que en cumplimiento a las facultades previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, inicie los procedimientos administrativos correspondientes y en su caso sancione a los servidores

públicos que resulten responsables por los actos u omisiones en que incurrieron, debiendo informar a esta autoridad la resolución de los mismos.

TERCERO.- Las observaciones que se hayan determinado como solventadas, no exime de responsabilidades en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo o indirecto de los recursos públicos, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Cúmplase en los términos y para los efectos señalados en la misma.

QUINTO.- Notifíquese.

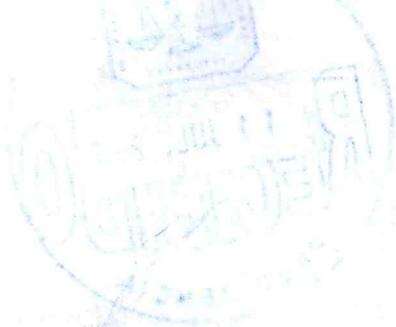
Atentamente
El Fiscal Superior del Estado

Dr. José del Carmen López Carrera



C.c.p.- L. C. P. Manuel Alberto Montejo Álvarez.- Contralor Interno del Tribunal Electoral de Tabasco.
 C.c.p.- C. P. C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González.- Fiscal Especial del Órgano Superior de Fiscalización.
 C.c.p.- L. C. P. y M.A.E.E. Manrique Feria Bocanegra.- Director de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del Órgano Superior de Fiscalización.
 C.c.p.- Lic. Pedro Ruiz Acosta.- Director de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización.
 C.c.p.- L. C. P. José García Rodríguez.- Subdirector de Fiscalización y Evaluación a Poderes del Estado y Órganos Autónomos.
 C.c.p. Archivo.
 L'PRAL/JCS/L'CACG





RECIBIDO
11 JUL 2017
7:05 am
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Minimosa, Tabasco a; 11 de Julio de 2017

Asunto: Acta de Notificación del Oficio HCE/OSFE/DAJ/2587 /2017

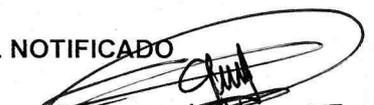
C. M.D Oscar Rebolledo Herrera
Administrador Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Minimosa, TABASCO

RECIBIDO
11 JUL. 2017
09:07 am
CONTRALORIA INTERNA

En la Ciudad de Minimosa, Tabasco, a los 11 días del mes de Julio de 2017, siendo las 09:00 horas, me constituí legalmente en la dirección ubicada en Domicilio Ampliamente Conocido del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tabasco.

Cerciorado de ser el domicilio que busco por así indicármelo la nomenclatura oficial y nombre de la calle Jose Francisco Gallegos Zurita y habiendo constatado con Jose Francisco Gallegos Zurita persona con la que se entiende la presente diligencia y con quien el suscrito Licenciado **JULIO CESAR DIAZ ARIAS**, con fundamento en los artículos 77 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, 13 fracción XXI del Reglamento Interno del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, y 94 fracción I, del Código Fiscal del Estado de Tabasco de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, en mi carácter de notificador adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, identificado con el oficio número **HCE/OSF/2354/2017**, expedida por el Dr. José del Carmen López Carrera, Fiscal Superior del Estado, con vigencia del 06 de Junio del 2017 al 31 de diciembre del mismo año, documento en el que aparece mi fotografía y firma, requiero la presencia del C. M.D Oscar Rebolledo Herrera para llevar a cabo la legal notificación del oficio número de conformidad con el Citatorio de fecha 10 de Julio de 2017, recibido por el (la) Jose Francisco Gallegos Zurita, a lo que se me indica de se encuentra por lo tanto, con fundamento en el **arábigo 97 segundo Párrafo del Código Fiscal del Estado de Tabasco**, el suscrito procede a notificar el oficio **HCE/OSFE/DAJ/2587 /2017** de fecha 28 de Junio de 2017, **Constante de 5 (Cinco) paginas útiles**, emitido por el Dr. José del Carmen López Carrera, Fiscal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco del Estado, al (a) C Jose Francisco Gallegos Zurita quien manifiesta ser secretario Administrativo quien SI se identifica con Credencial para votar con folio 0410096104475 expedida por INEE

Recibe en este acto el documento original referenciado, así como copia con firmas autógrafas de la presente Constancia de Notificación.

EL NOTIFICADOR  EL NOTIFICADO 
LIC. JULIO CESAR DIAZ ARIAS NOMBRE Y FIRMA c. Jose Francisco Gallegos Zurita NOMBRE Y FIRMA
RECIBIDO
09:00 HRS
11 JUL. 2017
Ejecutora EB
PRESIDENCIA

